

 NIT: 826002963-3	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 25 de Agosto de 2025

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 006 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA Y CRISTIAN CAMILO PEREZ,

Julio 16 de 2026

CONTRATANTE	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826.002.963-3
R. LEGAL	CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
CC	46.374.047 DE SOGAMOSO
CONTRATISTA	CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS
CC	74.184.279 DE SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA GESTION U OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO DE PISBA
VALOR	ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.719.800) M/C .
DURACIÓN	CINCO (05) DIAS.
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	DISISEIS (16) DE JULIO DE 2026 AL VEINTE (20) DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en Pisba, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 46.374.047 de Sogamoso – Boyacá, en calidad de Gerente de **la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**, de conformidad con lo establecido en el decreto de nombramiento N. 018 de abril 01 de 2024 y acta de posesión No. 05 del 01 de abril de 2024 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo N°008 de 26 de julio de 2025, con competencia para contratar y quien para los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte **CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 74.184.279 de Sogamoso, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de suministros que se regirá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones:1. Que existe Disponibilidad Presupuestal N°. 20260180 rubro N° 245010308 -123304 denominado **Otros Gastos APS - Costos Indirectos vig. Actual I– FTE venta de bienes y servicios con destinación específica legal**, para la celebración del contrato. 2. Que por disposición de la normatividad se establece la posibilidad de celebrar los contratos de suministros en forma de directa sin solicitud de varias propuestas, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía.3. El contratista con quien se suscribe el contrato, es una persona idónea, con la experiencia requerida, lo cual se expende de la hoja de vida la que conforma los documentos anexos del presente contrato. El presente contrato se regiré por las cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Santiago Triana Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macias Granados Gerente

 NIT: 826002963-3	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 25 de Agosto de 2025

compromete para con la empresa a **SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA GESTION U OPERACIÓN DE LOS EQUIPÓS BASICOS DE SALUD PARA LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO DE PISBA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este sin embargo el contratista garantizara que la Empresa cuenta con un mínimo del derecho afín de cumplir de los siguientes cometidos. Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este, a fin de cumplir con los siguientes cometidos: 1. Suministrar de manera oportuna los siguientes elementos;

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gorra	Unidad	8	\$32.700	\$261.600
2	Tinta para impresora Epson 524 (Kit X 4 unidades)	Kit	4	\$587.000	\$2.348.000
3	Tinta para impresora Epson 534	unidad	2	\$177.000	\$354.000
4	Tinta para impresora Epson 544	Unidad	2	\$97.000	\$194.000
5	Lápices	caja	5	\$14.700	\$73.500
6	Borrador	Caja (20 und)	2	\$21.700	\$43.400
7	Esfero Negro	Caja (12 und)	5	\$14.700	\$73.500
8	Esfero verde	Caja (12 und)	1	\$14.700	\$14.700
9	Esfero rojo	Caja (12 und)	2	\$14.700	\$29.400
10	Esfero Azul	Caja (12 und)	2	\$14.700	\$29.400
11	Tajalapiz	Caja (12 und)	4	\$19.700	\$78.800
12	Cinta de enmascara mediana	Unidad	8	\$6.700	\$53.600
13	Caja de resaltadores	Caja (12 und)	3	\$27.000	\$81.000
14	Cuadernos (5materias)	Unidad	10	\$37.000	\$370.000
15	Huelleros pequeños	Unidad	6	\$8.700	\$52.200
16	Libro de contabilidad de 400 folios	Unidad	2	\$57.000	\$114.000
17	Marcadores Sharpie punta fina	Unidad	24	\$5.700	\$136.800
18	Octavos de cartulina blanca	Unidad (bolsa X 50)	3	\$11.700	\$35.100
19	Tacos de notas adhesivas	Unidad (400 hojas)	3	\$29.700	\$89.100
20	Resma de papel Bond tamaño carta	Caja X 10	6	\$329.700	\$1.978.200

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho	Santiago Triana	Claudia Patricia Macias Granados
Apoyo administrati	Asesor Jurídico	Gerente

 NIT: 826002963-3	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA		Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO		Codigo :
			Fecha : 25 de Agosto de 2025

21	Resma de papel Bond tamaño media carta	Caja X 10	6	\$329.700	\$1.978.200
22	Tabla de apoyo porta documentos	Unidad	7	\$13.700	\$95.900
23	Tabla de apoyo Offiesco con tapa tamaño oficio	Unidad	7	\$27.700	\$193.900
24	Tijeras pequeñas	Unidad	3	\$4.700	\$14.100
25	Tijeras de modistería	Unidad	2	\$7.700	\$15.400
26	Bateria AAA	Unidad	40	\$9.700	\$388.000
27	Bateria AA	Unidad	40	\$9.700	\$388.000
28	Bolsa Siplok 10*15	Paquet X 100	10	\$8.700	\$87.000
29	Bolsa Siplok 14*18	Paquet X 100	10	\$13.700	\$137.000
30	Bolsa Siplok 18*22	Paquet X 100	10	\$19.700	\$197.000
31	Bombas azules, rosadas y blancas	Bolsa X50 uni	12	\$37.000	\$444.000
32	Papel Bond rollo (60cm X50mts X 75 grs)	Rollo	1	\$67.000	\$67.000
33	Carpetas de archivo de 4 alas	Unidad	20	\$5.700	\$114.000
34	Cajas de archivo	Unidad	20	\$9.700	\$194.000
35	Caja de clip mariposa grande	Caja X 12	15	\$1.0.700	\$160.500
36	Caja de clip	Caja X 100	15	\$2.700	\$40.500
37	Gancho lotero pequeño	Caja X 12	20	\$3.700	\$74.000
38	Pegante de barra 40 gr	Caja X 12	3	\$122.700	\$368.100
39	Block iris tamaño carta	Paquete X 20	12	\$7.700	\$92.400
40	Banderitas autoadhesivas	Paquete X 100	10	\$3.700	\$37.000
41	Banda de caucho	Bolsa X 1000Gr	5	\$44.700	\$223.500

2. Presentar cuenta de cobro y/o factura, para el respectivo pago, junto con entradas de almacén, actas de recibo y liquidación. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

1. Cancelar oportuna mente al contratista el valor acordado. **2.** Proporcionar la información o los elementos y medios necesarios para cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de cinco (05) días a partir del dieciséis (16) de julio de 2026 al veinte (20) de julio de 2026. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por un valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.719.800) M/C** pagaderos mediante Un único pago a la entrega de los elementos, previa certificación de cumplimiento del supervisor, entradas de almacén y acreditación del pago de aportes al Sistema de

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Santiago Triana Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macias Granados Gerente

 NIT: 826002963-3	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 25 de Agosto de 2025

Seguridad Social Integral, y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de impuestos, estampillas. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en clausula quinta del presente contrato los efectuara la EMPRESA con cargo al rubro otros gastos APS - costos indirectos vig actual del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026, y conforme a la disponibilidad Presupuestal N.º 20260180. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** En ningún caso podrá el contratista sin autorización escrita de la EMPRESA ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes por mutuo acuerdo en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista afirma juramento que no se halla incurso dentro de los causales e inhabilidad e incompatibilidad de orden de constitucional y legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la EMPRESA, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás clausulas aquí acordadas y además con la respectiva disponibilidad y registró presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Garantías,** Teniendo en cuenta lo regulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Nuestra Señora del Rosario de Pisba, el contratante determina que no exigirá garantías, **CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: antecedentes disciplinarios del contratista, antecedentes fiscales, pago de soportes de seguridad social en salud, hoja vida del contratista, Rut. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-SUPERVISIÓN O VIGILANCIA:** La vigilancia, control y buena ejecución del presente contrato estará a cargo de la Tesorera de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario de Pisba, quien actuará como supervisora directa del contratista, certificando la ejecución de las actividades, la entrega de informes y el cumplimiento de los términos contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos par a su perfeccionamiento y ejecución, estos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez días hábiles siguientes y a la suscripción del mismo y los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado que le son afines en consecuencia, será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrati	Santiago Triana Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macias Granados Gerente

 NIT: 826002963-3	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 25 de Agosto de 2025

con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA . MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir la conciliación prejudicial ante la Procuraduría delegada Para Asuntos Administrativos como mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respeto al debido proceso, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la ESE tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VEGESIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Santiago Triana Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macias Granados Gerente

	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 25 de Agosto de 2025

juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales hacen parte integral del presente contrato: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del contrato por las partes. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.** Registro Único Tributario expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes fiscales. **8.** Certificado antecedentes judiciales **9.** Publicación: De acuerdo con el Decreto 019 de 2.012, el contrato de prestación de servicios sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Pisba. Así mismo, el contrato se registrá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo de Junta, en la ley 100 de 1993 y demás normas aplicables.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pisba, a los ~~dieciséis~~ (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
Gerente ESE Pisba


CRISTIAN CAMILO PEREZ
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Tristancho Apoyo administrativo	Santiago Triana Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macias Granados Gerente